



DECRETO N° **1457**

NEUQUÉN,

25 OCT 1999

VISTO:

El Expediente SPC N° 5808-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado "**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 15 - MANZANA 6**", y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 54/55-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669-91;

Que mediante Decreto N° 0852/92, en su Artículo 47º), se adjudicó en venta el Lote 15 - Manzana 6 - Barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, superficie 194,83 m², Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7511, a favor del **señor URRUTIA RUBÉN ROBERTO, D.N.I. N° 14.368.164**, y la **señora CASTILLO JULIA, D.N.I. N° 14.388.522**;

Que el Boleto de Compra-Venta a suscribir con este Municipio a favor de los nombrados, no fue remitido a la firma de las autoridades pertinentes en razón que con fecha 11-06-99 -fs. R37- el **señor URRUTIA RUBÉN ROBERTO** comunica en la Dirección de Tierras Fiscales la no convivencia con la **señora CASTILLO JULIA**, solicitando en consecuencia se le otorgue el lote a la madre de sus hijos, como así también, se compromete a no hacer ningún reclamo a este Municipio, haciendo entrega del original de la constancia efectuada con fecha 04-10-91, obrante a fs. R38;

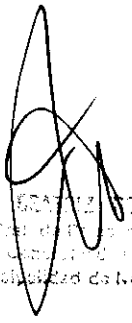
Que obra inspección con fecha 03-06-99, efectuada sobre el lote en cuestión, constatándose que la **señora CASTILLO JULIA, D.N.I. N° 14.388.522**, es ocupante del mismo junto a sus hijos;

Que por lo expuesto la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que mediante Informe N° 1458/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para conocimiento y dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 252/99, manifiesta que analizado el proyecto de decreto de fs. 54/55, no

///...2º


MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
Secretaría de Economía y Obras Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

2º.../// tiene objeciones desde el punto de vista formal que realizar;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos emergentes del ----- Decreto N° 0852/92, Artículo 47º), por el cual se dispuso la venta a favor del **señor URRUTIA RUBÉN ROBERTO, D.N.I. N° 14.368.167**, y de la **señora CASTILLO JULIA, D.N.I. N° 14.388.522**, correspondiente al **Lote 15 de la Manzana 6 del Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-**, que cuenta con una superficie de 194,83 m², que surgen del Plano de Mensura N° 2318-4669-91, aprobado por la Dirección General del Catastro con fecha 15-11-93.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en venta el inmueble descripto en el Artículo 1º) a favor ----- de la **señora CASTILLO JULIA, D.N.I. N° 14.388.522**, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 3º) Se establece el precio de venta que fije el Tribunal de Tasaciones de ----- la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que la compradora abonará en la forma acordada entre las partes.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- ----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, ----- tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente ----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la ----- compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración

///...3º



Intendente Municipal
Neuquén, 15 de Noviembre de 1993

3º...///

Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas
----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Economía y Obras Públicas.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍ
VESE.-**

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Secretaría General de Gobierno y Despacho
Secretaría General de Documentación
Municipalidad de Neuquén